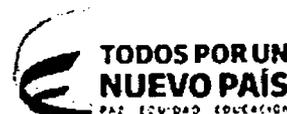




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500652861



Bogotá, 27/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ARANSUA S.A.S.**  
**AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P  
TENA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29571 29589 29604 29605 29618 29625 29643 29646** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.  
  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29571 del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con N.I.T. 900337364-8

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente

**RESOLUCIÓN No. 29571 Del 12 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT 900337364-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación ( )"

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 289329 de fecha 9 de enero de 2015 impuesto al vehículo de placa **WHT542** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.** identificada con el NIT **900337364-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e)

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos*

( )

d) *Modificado por el art. 96 Ley 1450 de 2011 en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. ( )*

( )

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 519.

**RESOLUCIÓN No. 29571 Del 12 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT 900337364-8

**"CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO Y SÓLO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA CLARIFICAR LOS HECHOS."**

En concordancia con el código 519

**"PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN LLEVAR EL EXTRACTO DEL CONTRATO DEBIDA Y TOTALMENTE DILIGENCIADO POR LA EMPRESA, O CON TACHADURAS O ENMENDADURAS."**

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003. artículo 47:

*( ) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo ( )"*

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
289329	9 de enero de 2015	WHT542

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 289329 de fecha 9 de enero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT. 900337364-8

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT. 900337364-8. presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º. código de infracción 587 esto es. **"( ) CUANDO SE COMPRUEBE LA INEXISTENCIA O ALTERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO Y SÓLO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA CLARIFICAR LOS HECHOS. ( )"** de la Resolución 10800 de 2003. proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé **"( ) PERMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN LLEVAR EL EXTRACTO DEL CONTRATO DEBIDA Y TOTALMENTE DILIGENCIADO POR LA EMPRESA, O CON TACHADURAS O ENMENDADURAS. ( )"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996. "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte la

**RESOLUCIÓN No. 29571 Del 12 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT 900337364-8

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno" ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ARANSUA S.A.S.** con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece.

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

( )

d) Modificado por el art 96 Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. ( )

( )

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte

*Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes.

( )

En merito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con NIT. **900337364-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 29571 Del 12 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8, con domicilio en la ciudad de SAN ANTONIO DE TENA / CUNDINAMARCA, en la AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P., teléfono, correo electrónico aransuasastran@outlook.es o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996

Dada en Bogotá D.C., a los 29571 del 12 JULIO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

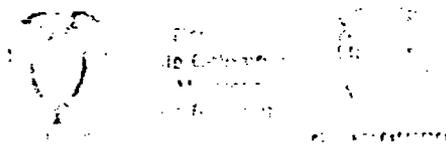
Proyecto: John Edison Herrera Lizzano Líder proceso IUT S15  
Revisó: Luis Carlos Quintana Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUT  
C:\Users\jcheherra\Documents\trp\trp\Análisis

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 289329

FECHA Y HORA

2015  
09

0



UBICACION DE LA INFRACCION  
Marrilla-Peñol, Km: 08+460, Alto de Chacho - Maricao II.

INFORMACION GENERAL

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

PLACA  
Nte. stande  
AVANCO

IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR  
88025558-CC  
88025558-CC  
10-09-2014 10-09-2017.  
Juan de Dios Hdez. Barreda.  
Bordo CLAS 14-4531812-270.

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

IDENTIFICACION DEL AGENTE  
Aransua S. A. S.

IDENTIFICACION DEL VEHICULO  
10008225967

IDENTIFICACION DEL VEHICULO  
0906651

IDENTIFICACION DEL VEHICULO  
Pl. Pta. Toro Victor Alfonso - Setra - Puerto  
097929

IDENTIFICACION DEL VEHICULO  
No 27 de Marrilla

DESCRIPCION DE LA INFRACCION  
No cumple con las especificaciones de las res-  
olucion 3065 del 15 de Oct. del 2014, no porta  
el formato ordenado y se observan irregularidades  
en la carta de destino, transporte a pasajeros, entre  
otros el Sr. Samuel Medina Rencor Jr. No 27.

Superintendencia de puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

[Signature]



C.C. No. 131115	C.C. No. 131115
QUIEN RECIBE	FIRMAN: QUIEN ENTREGA

Hago constar que entrego el vehículo en conformidad con el presente inventario.  
**TRANSITO DE RIONEGRO: CRA. 47 No. 62 - 50, PBX: 562 17 17 - 531 30 55**  
**HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes, 8:00 a.m. a 5:30: p.m.**

NOTA: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE SU VEHICULO:  
 - Una carta del transito donde autorice la entrega del vehículo.  
 - Pagar el servicio de grúa según Art. 125 Res. 3027 de Julio 2010  
 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.

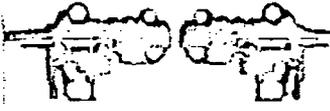

**OBSERVACIONES**

Espejos retrovisores: <input checked="" type="checkbox"/>	Vidrio parabrisas: <input checked="" type="checkbox"/>
Vidrio trasero: <input checked="" type="checkbox"/>	Brazos limpiadores: <input checked="" type="checkbox"/>
Vidrios puertas: <input checked="" type="checkbox"/>	Bomper delantero: <input checked="" type="checkbox"/>
Pasacintas: <input checked="" type="checkbox"/>	Bomper trasero: <input checked="" type="checkbox"/>
Antenas: <input checked="" type="checkbox"/>	Tapa de gasolina: <input checked="" type="checkbox"/>
Perciana: <input checked="" type="checkbox"/>	Llantas: <input checked="" type="checkbox"/>
Stop: <input checked="" type="checkbox"/>	Luces direccionales: <input checked="" type="checkbox"/>
Exploradores: <input checked="" type="checkbox"/>	Rines o tapas: <input checked="" type="checkbox"/>
	Cornetas: <input checked="" type="checkbox"/>

**IMPLEMENTOS**

PROPIETARIO: \_\_\_\_\_  
 PLACA: WHT 542  
 MOTIVO DE LA RETENCION: \_\_\_\_\_  
 AGENTE DE TRANSITO No. \_\_\_\_\_  
 FECHA: 7/Julio MORA: \_\_\_\_\_

GRUAS Y MONTACARGAS DE ORIENTE S.A.S  
 NIT: 000461503-5  
 66 53 No. 4350 AV. GALAN - RIONEGRO - ANTIOQUIA



Nº 3321



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500576171



20165500576171

Bogotá, 12/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ARANSUA S.A.S.**  
AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL  
DORADO P  
TENA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29571 29589 29604 29605 29618 29625 29643 29646 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29464.odt



**TRANSPORTES RANSUA S.A.S.**

## EXTRACTO DE CONTRATO

ARTIFICIOS CAMBIOS Y TITULOS DE PROPIEDAD				
FUDECO No		902		
CONTRATANTE	EMERSON			
CONT	05050-176-4			
FECHA DE INICIO	DD	MM	AA	SIN CINTA NO TIENE VALIDEZ
FECHA DE TERMINACION	10	10	2014	
OBJETO DEL CONTRATO	TRANSPORTE DE PERSONA EN LA LÍNEA AEREA NACIONAL Y EN EL EXTERNO			
ORIGEN DE VIAJE	BOYOTA			
DESTINO DE VIAJE	BOYOTA			
<b>DATOS DEL VEHICULO</b>				
TIPO	CAMIONETA	MARCA	VOLKSWAGEN	El vehículo debe estar asegurado y en condiciones de uso para el transporte de pasajeros.
Nº INTERNO	3153	PLACA	BOYOTA	
MODELO	2014	CAPACIDAD	10	
NOMBRE CONDUCTORES	ARRIETA GARDINER GARCIA Y SU FAMILIA			
C.C.	913.6402.100.16493			
CATEGORIA DE LA LICENCIA DE CONDUCCION	C-1			
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCION	2014-12-31			
banco departamentos				



**ERIKA TATIANA GARCIA**

ARANSUA S.A.S.  
AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104  
BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P  
TENA CUNDINAMARCA

4x  
72

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.205971-0  
Calle 26 No. 85A-55  
Línea No. 01 8000 11 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN612374749CD

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
ARANSUA S.A.S.

Dirección: AVENIDA CALLE 26 No.  
85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO  
AEROCENTRO

Ciudad: TENA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Admisión:  
33 37 20 16 00 01 00

No. Ingresos de cancelación: 01 01 01 01  
No. de Pesaje: 0000 0000 0000